



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes, la práctica deportiva se podrá desarrollar conforme a las siguientes reglas:

– La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes:

Solo se podrá practicar deporte de manera individual, quedando suspendida cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición, salvo en las excepciones recogidas en este apartado. Se podrán realizar:

– Los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos o polideportivos y la práctica de la actividad física y deportiva, al aire libre y en grupos de hasta seis personas.

2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?

En el desarrollo de cualquier actividad deportiva será preceptivo el uso de mascarilla. Únicamente, queda exceptuado su uso en espacios naturales, en entornos urbanos periféricos sin concurrencia de viandantes, en piscinas, en los momentos extraordinarios de actividad física intensa y en competición.

3. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para los paseos a pie o en bicicleta en el municipio?

Sí, es obligatorio.

4. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Sí, está permitida en todos los municipios del Territorio Histórico de residencia y en el municipio colindante de tránsito habitual de otro Territorio Histórico.

En ambos casos, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

5. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades ?

Sí, es obligatorio aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

6. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

7. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?

A los propios municipios.

8. ¿Te puedes desplazar al municipio colindante para la práctica de actividad física al aire libre, aún no siendo del mismo Territorio Histórico?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes. Sí, puedes realizar la práctica de actividad física al aire libre en tu municipio o en el colindante aún no siendo del mismo territorio histórico, siempre que sea de tránsito habitual.

Pudiendo acudir a realizar la misma en tu propio vehículo.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes NO se puede mover de su municipio.

9. ¿Te puedes desplazar a otro municipio del propio Territorio Histórico para la práctica de actividad física al aire libre?

Sí, puedes desplazarte a cualquier municipio de tu Territorio Histórico para la práctica de actividad física al aire libre en aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes.

No puedes hacerlo entre aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes

10. ¿Te puedes desplazar a otro municipio del propio Territorio Histórico con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes para la práctica de actividad física al aire libre?

No, no es posible acudir a realizar actividad física al aire libre a un municipio que este en rojo.

INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)**11. ¿Está permitida la práctica deportiva de manera individual en las instalaciones deportivas?**

Sí, respetando los protocolos propios de la instalación.

12. ¿ Se puede practicar actividad física en grupo en instalaciones deportivas?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes, SÍ, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y en grupos de hasta un máximo de 6 personas de forma simultánea, respetándose la distancia interpersonal y estando limitado el aforo al 50 por ciento de la capacidad autorizada.

En las clases que se impartan de forma grupal, el número máximo de participantes será de 6 personas por grupo, respetándose en el espacio que se impartan el aforo máximo establecido.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes, NO, se suspende la realización de cualquier actividad deportiva en grupo. Solo se podrá practicar deporte de manera individual.

No está permitido alquilar cancha polideportiva, frontón,... para hacer deporte en grupo. Se exceptúa la unidad familiar.

Únicamente están permitidas los cursos o actividades programadas, siguiendo las condiciones que establece el Decreto. Uso obligatorio de mascarilla exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, grupos de máximo seis personas, distancia interpersonal y aforos del 40% de la capacidad autorizada.

13. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en las instalaciones deportivas?

Sí, en el desarrollo de cualquier actividad deportiva en instalaciones deportivas tanto al aire libre como cerradas será preceptivo el uso de mascarilla.

Únicamente, queda exceptuado su uso en piscinas y en los momentos extraordinarios de actividad física intensa.

14. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas?

El aforo máximo permitido será del 50% de su capacidad autorizada

15. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes estará permitida con una ocupación del 30% de su aforo máximo, así como la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes:

No, el uso de duchas y vestuarios de todo tipo de instalaciones deportivas queda prohibido, salvo lógicamente los vestuarios de piscinas que deben utilizar los y las usuarias.

16. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal?

Si, se podrán impartir clases de manera grupal en grupos máximo de 6 personas siempre que se realicen en su caso con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, y estando limitado el aforo al 50 por ciento de la capacidad.

17. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?

Si, puede haber más de un grupo a la vez siempre con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, se respete la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

18. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

19. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?

Si, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

20. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?

Sí, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

21. ¿Cuál es el horario de apertura y cierre permitido para las instalaciones deportivas?

Las instalaciones se podrán abrir para el público a partir de las 6 de la mañana y se cerrarán a las 21:00h. A partir de esa hora los y las trabajadoras podrán realizar la actividad interna pendiente.

ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO Y PROFESIONAL.

22. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes: SI, Se podrán realizar los entrenamientos de los y las deportistas y de los equipos federados y profesionales. Corresponde a cada federación en su ámbito y, en su caso, a las entidades responsables de cada competición velar por el estricto cumplimiento de las medidas y protocolos de prevención.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes: Únicamente podrán realizar los entrenamientos los y las deportistas y los equipos inmersos en competición profesional y semiprofesional.

23. ¿Puede competir un o una deportista federada?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes están permitidas las competiciones deportivas de los y las deportistas y de equipos federados y profesionales.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes: únicamente están permitidas las competiciones deportivas de los y las deportistas y de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional.

24. ¿Cómo serán los desplazamientos a los entrenamientos?

En los desplazamientos a los entrenamientos, y momentos anteriores y posteriores a la práctica de deportes de equipo se guardarán las medidas de prevención básicas de mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, grupos de seis personas y uso de mascarilla.

25. ¿Puede un o una deportista federada ir a entrenar fuera del municipio de residencia?

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes sí podrá ir a entrenar fuera del municipio de residencia. Deberá entrenar dentro del territorio histórico de residencia y únicamente podrá desplazarse a otro territorio histórico si es donde tiene su lugar habitual de entrenamiento.

En aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes: únicamente podrán los y las deportistas y los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional

Así como, los y las deportistas y los y las técnicas de Basque Team; y los catalogados de Alto Nivel.

26. ¿El uso de mascarilla es obligatorio?

Sí, en todo momento, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa y en los momentos de competición.

27. ¿Cuáles se consideran competiciones profesionales?

Liga Santander y Liga Smartbank de fútbol y Liga Endesa (ACB) en Baloncesto, así como competiciones internacionales en las que participen los equipos de las mismas.

28. ¿Cuáles se consideran competiciones semiprofesionales?

El resto de competiciones estatales e internacionales del calendario oficial, así como las competiciones de máximo nivel organizadas por la federación vasca correspondiente, todas ellas en categoría absoluta. Se incluyen igualmente las competiciones estatales o internacionales de categorías anteriores a la absoluta.

Asimismo, se consideran semiprofesionales las competiciones de deportes autóctonos de máximo nivel de categoría absoluta.

29. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?

Sí, con una ocupación del 30% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

DEPORTE ESCOLAR**30. ¿Qué actividades pueden realizar en deporte escolar?**

Se podrán reanudar los entrenamientos de deporte escolar que deberán organizarse en grupos de seis personas como máximo, sin variar su composición, en aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea inferior a 500 por cada 100.000 habitantes

Se suspenden los entrenamientos de deporte escolar en aquellos municipios con la Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por Covid-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 500 por cada 100.000 habitantes

31. ¿Y la competición?

Esta suspendida la competición de deporte escolar

32. ¿Pueden utilizar los vestuarios y duchas en deporte escolar?

No, no pueden hacer uso de vestuarios y duchas.

COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS**33. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?**

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

34. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?

No, se prohíbe la asistencia de público a cualquier tipo a eventos deportivos.



Vitoria-Gasteiz, 2020ko urtarrilaren 12a

JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA